



Asamblea General

Distr. limitada
5 de junio de 2023
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

66° período de sesiones

Viena, 31 de mayo a 9 de junio de 2023

Proyecto de informe

Adición

Capítulo II

Recomendaciones y decisiones

C. Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 62° período de sesiones

1. La Comisión tomó nota con aprecio del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 62° período de sesiones ([A/AC.105/1285](#)), en que figuraban los resultados de sus deliberaciones sobre los temas examinados por la Subcomisión de conformidad con la resolución 77/121 de la Asamblea General.
2. La Comisión expresó su gratitud a Nomfuneko Majaja (Sudáfrica) por su competente liderazgo como Presidenta del 62° período de sesiones de la Subcomisión.
3. Formularon declaraciones en relación con el tema representantes de Alemania, Australia, Bélgica, el Canadá, Chile, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, el Japón, Luxemburgo, Sudáfrica, el Reino Unido y Venezuela (República Bolivariana de). El representante del Pakistán también hizo declaraciones en nombre del Grupo de los 77 y China. También formuló una declaración el observador de Square Kilometre Array Observatory. Además, durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema del programa representantes de otros Estados miembros.
4. Se presentaron a la Comisión las ponencias siguientes:
 - a) “Informe sobre los progresos en relación con las iniciativas del APRSAF para mejorar la capacidad de formulación de leyes y políticas relativas al espacio en la región de Asia y el Pacífico”, a cargo de la representante del Japón;
 - b) “El proyecto Derecho del Espacio para Nuevos Agentes Espaciales en Chile”, a cargo de la representante de Chile.



1. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

5. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión en relación con el tema del programa titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”, reflejadas en el informe de la Subcomisión ([A/AC.105/1285](#), párrs. 40 a 54).

6. La Comisión observó que era primordial que la Subcomisión y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales siguieran intercambiando información sobre las novedades que se hubieran producido en el ámbito del derecho del espacio. Hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se invitara una vez más a esas organizaciones a informar a la Subcomisión, en su 63^{er} período de sesiones, de sus actividades relacionadas con el derecho del espacio.

2. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

7. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema del programa relativo a la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, reflejadas en el informe de la Subcomisión ([A/AC.105/1285](#), párrs. 55 a 72).

8. La Comisión hizo suyas las decisiones y recomendaciones de la Subcomisión y de su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, que se había vuelto a convocar bajo la presidencia de Franziska Knur (Alemania) ([A/AC.105/1285](#), anexo I, párrs. 5 a 17).

9. La Comisión observó con aprecio las recomendaciones sobre las prácticas de registro de objetos espaciales que formaban parte de una constelación satelital acordadas por el Grupo de Trabajo.

10. La Comisión observó con aprecio que el Grupo de Trabajo, en el 63^{er} período de sesiones de la Subcomisión, iniciaría un intercambio de opiniones sobre la aplicación del artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en el que los Estados convinieron que informarían, en la mayor medida posible dentro de lo viable y factible, al Secretario General de las Naciones Unidas, así como al público y a la comunidad científica internacional, acerca de la naturaleza, marcha, localización y resultados de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes.

11. Se expresó la opinión de que el artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre era una disposición infrautilizada con un gran potencial para mejorar la transparencia y el entendimiento entre todas las naciones. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que se alentaba a todos los Estados miembros a que examinaran las notificaciones ya presentadas con arreglo al artículo XI, que se habían consignado en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, con el fin de familiarizarse con el uso en el pasado de ese mecanismo e inspirar ideas para su uso futuro.

12. Se expresó la opinión de que no existía una forma normalizada de presentar información con arreglo al artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, por lo que se debía estudiar la posibilidad de elaborar herramientas y prácticas a tal fin.

13. La Comisión acogió con beneplácito la labor en curso de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre encaminada a elaborar un portal de registro en línea para asegurar la eficiencia de las presentaciones de registro.

14. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el derecho internacional era una herramienta clave para hacer posible que las actividades espaciales crecieran en un entorno seguro, sostenible y predecible.

15. Se expresó la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre eran la base de cualquier tipo de actividad en el espacio

ultraterrestre, y de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos seguía siendo el foro multilateral central para seguir desarrollando el derecho internacional del espacio.

3. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

16. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión en relación con el tema del programa titulado “Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1285, párrs. 73 a 101).

17. La Comisión hizo suyas las recomendaciones de la Subcomisión y de su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/1285, párr. 77, y anexo II, párr. 8).

18. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre seguía siendo un tema muy importante que debería mantenerse en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y de que se debería hacer más para establecer el régimen jurídico aplicable al espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

19. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la ausencia de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre provocaría inseguridad jurídica y de que debía aclararse el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre a fin de reducir el riesgo de controversias al respecto entre Estados.

20. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria no debía ser objeto de apropiación nacional, ya fuera mediante el uso, el uso reiterado o la ocupación, ni de ninguna otra manera, y de que su utilización debía regirse por las disposiciones aplicables del derecho internacional.

21. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria debía utilizarse de manera racional, eficiente y económica, de conformidad con lo dispuesto en las leyes espaciales internacionales y las regulaciones pertinentes, de modo que los países o grupos de países pudieran tener un acceso equitativo a esas órbitas y frecuencias, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

22. Se expresó la opinión de que era necesario desarrollar un régimen jurídico que promoviera el acceso equitativo a las posiciones orbitales, prestando especial atención a aquellos proyectos dedicados a obtener beneficios sociales, y teniendo en cuenta y respetando el papel de la UIT.

23. Se expresó la opinión de que las desigualdades, las ineficiencias y la congestión burocrática en la utilización de la órbita geoestacionaria seguían siendo graves problemas que la Comisión debía tratar debido al carácter limitado de ese recurso.

4. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

24. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema del programa relativo a la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1285, párrs. 102 a 111).

25. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe sobre el estado de la legislación nacional en materia espacial de los países de la Iniciativa de Legislación Espacial Nacional del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico, segunda fase (A/AC.105/C.2/L.336);

b) Documento de sesión en que figuraban los participantes en el informe sobre el estado de la legislación nacional en materia espacial de los países de la Iniciativa de Legislación Espacial Nacional del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico (A/AC.105/2023/CRP.17, en inglés únicamente).

26. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión sobre ese tema del programa (A/AC.105/1285, párr. 111).

27. La Comisión observó que diversas actividades realizadas por los Estados miembros pretendían examinar, fortalecer, elaborar o redactar leyes y políticas nacionales relativas al espacio, así como reformar o establecer la gobernanza de sus actividades espaciales nacionales.

28. La Comisión tomó nota con satisfacción de la sinopsis actualizada de los marcos reglamentarios nacionales para las actividades espaciales que la secretaría había preparado (A/AC.105/C.2/2023/CRP.28). Ese documento permitía a los Estados comprender los marcos reguladores nacionales en vigor, dar a conocer experiencias acerca de las prácticas nacionales e intercambiar información sobre los marcos jurídicos de los países.

29. La Comisión tomó nota de la labor de ámbito regional que había realizado el grupo de estudio de la Iniciativa de Legislación Espacial Nacional, del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico. El informe abordaba temas relativos a la aplicación nacional de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/74/20, anexo II), y la participación de entidades privadas en el proceso de elaboración de legislación y políticas nacionales.

30. La Comisión convino que la legislación espacial nacional se debía elaborar de acuerdo con el derecho internacional.

31. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la legislación nacional era importante para garantizar la seguridad, la sostenibilidad y la previsibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, en particular, la autorización y la supervisión de las entidades no gubernamentales, puesto que la participación de esas entidades en actividades espaciales era cada vez mayor.

32. Se expresó la opinión de que la legislación espacial nacional no debía incluir normas relacionadas con la comercialización del espacio ultraterrestre.

5. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

33. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema del programa relativo al fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1285, párrs. 112 a 122).

34. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión sobre ese tema del programa (A/AC.105/1285, párr. 122).

35. La Comisión convino en que, con el fin de crear la capacidad nacional necesaria para garantizar el cumplimiento del derecho internacional del espacio por parte del número cada vez mayor de agentes que realizaban actividades espaciales, era indispensable la cooperación internacional en materia de investigación, capacitación y educación sobre derecho del espacio.

36. La Comisión observó con reconocimiento que varias entidades gubernamentales y no gubernamentales emprendían esfuerzos en los planos nacional, regional e internacional para crear capacidad en el ámbito del derecho del espacio.

37. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio era un instrumento fundamental que se debía mejorar mediante la cooperación internacional, y de que se necesitaba más apoyo por parte de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y de los Estados miembros para fomentar la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur con miras a facilitar la compartición de conocimientos y experiencia en el ámbito del derecho del espacio.

38. La Comisión observó con satisfacción que el proyecto Derecho del Espacio para Nuevos Agentes Espaciales, incluida la base de datos dedicada al acceso en línea a

recursos sobre los tratados espaciales (ASTRO), de reciente creación, tenía como objetivo proporcionar apoyo para mejorar la capacidad de elaboración de leyes y políticas espaciales nacionales.

39. La Comisión observó con satisfacción que el evento de expertos sobre el registro de objetos espaciales, como parte del proyecto titulado “Apoyo a la aplicación de la obligación convencional relativa al registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre”, se había celebrado en Viena los días 29 y 30 de mayo de 2023.

6. Función futura y método de trabajo de la Comisión

40. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema relativo a la función futura y método de trabajo de la Comisión, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1285, párrs. 123 a 156).

7. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales

41. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión en relación con el tema del programa titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1285, párrs. 157 a 202).

42. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de sesión en que figuraban aportaciones de Argelia, Australia, el Brasil, Cuba, el Ecuador, Eslovaquia, la Federación de Rusia y Türkiye a la labor del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales, en relación con el alcance y los temas que se habrían de tratar en la conferencia internacional de 2024 (A/AC.105/2023/CRP.7, en español e inglés únicamente);

b) Documento de sesión presentado por Bélgica y Luxemburgo en que figuraba una propuesta conjunta de celebración de una conferencia internacional en 2024 de conformidad con el plan de trabajo quinquenal y los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/2023/CRP.11, en inglés únicamente);

c) Documento de sesión presentado por Luxemburgo en el que figuraban aportaciones al Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales en relación con el alcance y los temas que se habrían de tratar en la conferencia internacional de 2024 (A/AC.105/2023/CRP.18, en inglés únicamente);

d) Documento de sesión presentado por Bélgica en el que figuraban aportaciones al Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales en relación con el alcance y los temas que se habrían de tratar en la conferencia internacional de 2024 (A/AC.105/2023/CRP.19, en inglés únicamente);

e) Documento oficioso presentado al Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales en el que figuraban las opiniones conjuntas de Alemania, Austria, Bélgica, Chequia, Grecia, Eslovaquia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Países Bajos (Reino de los), el Reino Unido, Suecia y Suiza en relación con el alcance y los temas que se habrían de tratar en la conferencia internacional sobre los recursos espaciales que se celebraría en 2024 bajo los auspicios de las Naciones Unidas (en inglés únicamente).

43. La Comisión tomó nota de que durante el período de sesiones en curso el Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales había celebrado tanto reuniones oficiales, con servicios de interpretación, como reuniones oficiosas.

44. La Comisión tomó nota de que la Subcomisión, en su 62º período de sesiones, había vuelto a convocar al Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales, establecido en relación con el tema del programa, bajo la presidencia de Andrzej Misztal (Polonia) y la vicepresidencia de Steven Freeland (Australia), que había celebrado reuniones oficiales y consultas oficiosas durante ese período de sesiones, pero no había podido llegar a un consenso sobre la aprobación de su informe.

45. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, si bien el Grupo de Trabajo no había llegado a un consenso sobre la aprobación de su informe en el 62º período de sesiones de la Subcomisión, era importante recordar que las valiosas aportaciones por escrito de numerosos Estados miembros y observadores ante la Comisión habían contribuido a los debates ricos y fructíferos desde el punto de vista sustantivo que habían tenido lugar durante ese período de sesiones sobre, entre otras cuestiones, el alcance y el tipo de actividades relacionadas con los recursos espaciales que debía examinar el Grupo de Trabajo, así como sobre el marco internacional aplicable pertinente a esas actividades, y de que esos debates podrían apoyar la elaboración de un conjunto inicial de principios que mejorarían la gobernanza de las actividades comprendidas en el mandato del Grupo de Trabajo.

46. Algunas delegaciones acogieron con satisfacción la propuesta de Bélgica y Luxemburgo de que una parte de la conferencia internacional sobre los recursos espaciales que se celebraría en 2024 con arreglo al mandato del Grupo de Trabajo tuviera lugar en Luxemburgo, en un formato híbrido, con el fin de aprovechar que una amplia gama de partes interesadas y especialistas, incluidos la sociedad civil, la industria, el sector privado y el mundo académico, estarían presentes en Luxemburgo durante la Semana de los Recursos Espaciales, y expresaron la opinión de que, sin la aportación sustantiva de esos agentes externos, el Grupo de Trabajo no podría lograr los resultados de su plan de trabajo. Las delegaciones que expresaron esa opinión, además, acogieron con beneplácito apoyo adicional, financiero y en especie, que permitiría una mayor participación y asistencia de la más amplia gama de especialistas y profesionales, en particular de aquellos provenientes de países en desarrollo.

47. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la conferencia internacional que se habría de celebrar en 2024, debería tener lugar en Viena, en conjunción con el 63º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2024, a fin de poder contar con servicios de interpretación y facilitar los debates sobre un posible marco regulatorio relativo a la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

48. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los debates en el Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales debían mantener un enfoque equitativo, inclusivo, constructivo, colaborador, basado en el consenso y multilateral, en consonancia con los principios consagrados en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y otros tratados pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente el principio de no apropiación del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes.

49. Se expresó la opinión de que la explotación de los recursos espaciales y otras actividades para la exploración de objetos extraterrestres debían ser coherentes con los principios fundamentales del derecho internacional del espacio establecidos en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en particular garantizando la aplicación del principio de que la exploración del espacio ultraterrestre debía redundar en provecho y en interés de todos los países.

50. Se expresó la opinión de que la labor del Grupo de Trabajo debía tener en cuenta los intereses de los países en desarrollo, de que la utilización de los recursos espaciales era de interés común para toda la humanidad, y de que las actividades relacionadas con los recursos espaciales debían llevarse a cabo de conformidad con los principios de utilización sostenible a largo plazo y de protección ambiental del espacio ultraterrestre.

51. Se expresó la opinión de que debería elaborarse un marco jurídico internacional vinculante por el que se rigieran las actividades relacionadas con los recursos espaciales, a fin de velar por que las actividades se llevaran a cabo de forma segura y ordenada, y para facilitar la gestión racional de esos recursos.

52. Se expresó la opinión de que, teniendo en cuenta que en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre se disponía que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre incumbían a toda la humanidad, y que en el Acuerdo sobre la Luna se establecía que la Luna y sus recursos naturales eran patrimonio común de la humanidad, era crucial que en el seno de la Comisión se elaborara un régimen internacional relativo a la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales que fuera coherente con esos principios fundamentales del derecho internacional del espacio, y que ello fuera uno de los principales resultados del Grupo de Trabajo.

53. Se expresó la opinión de que la compartición de información sobre actividades para la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales era un elemento clave para garantizar la sostenibilidad de las actividades espaciales, y de que se necesitaban herramientas y prácticas específicas para mejorar la compartición de información a ese respecto.

54. Se expresó la opinión de que se debían establecer normas y reglamentos vinculantes en relación con las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, a fin de preservar el espacio ultraterrestre, la Luna y otros cuerpos celestes de los métodos nocivos de explotación promovidos por la humanidad a lo largo de la historia, así como para preservar la biosfera terrestre de la entrada de material espacial que pudiera perjudicar al delicado ecosistema de la Tierra.

55. La Comisión observó que el Grupo de Trabajo había acordado celebrar un evento en Luxemburgo durante la Semana de los Recursos Espaciales que llevaría por título “Reunión de expertos con miras a recopilar aportaciones preliminares para su examen en la conferencia internacional en Viena en 2024”, que estaría copresidido por Bélgica y Luxemburgo y se organizaría en cooperación con las Naciones Unidas.

56. La Comisión observó que el Grupo de Trabajo había acordado que la conferencia internacional se celebraría de forma inclusiva y transparente, dentro del ámbito y sobre la base de los siguientes temas:

- a) Implicaciones del marco jurídico para las actividades relacionadas con los recursos espaciales;
- b) La función del intercambio de información en apoyo de las actividades relacionadas con los recursos espaciales;
- c) Alcance de las futuras actividades relacionadas con los recursos espaciales;
- d) Aspectos ambientales y socioeconómicos de las actividades relacionadas con los recursos espaciales;
- e) Cooperación internacional en la investigación científica y el desarrollo tecnológico en pro de las actividades relacionadas con los recursos espaciales.

8. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

57. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema del programa relativo al intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, reflejadas en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/1285, párrs. 203 a 229).

58. La Comisión hizo suyas las decisiones de la Subcomisión consignadas en su informe (A/AC.105/1285, párr. 211).

59. La Comisión observó con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 62/217, hubiera hecho suyas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión había significado un gran avance en la tarea de impartir orientación sobre las formas de mitigar el problema de los desechos espaciales, e instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que estudiaran la posibilidad de aplicar voluntariamente las Directrices.

60. La Comisión observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para aplicar las directrices y normas reconocidas internacionalmente sobre los desechos espaciales, incluidas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión y las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión, mediante la incorporación de disposiciones pertinentes en su legislación interna.

61. La Comisión observó que el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales se actualizaba continuamente.

62. Algunas delegaciones alentaron a los Estados de lanzamiento a que informaran de manera anticipada, apropiada, rápida y adecuada a otros Estados, en particular a los países en desarrollo, situados en las zonas donde cayeran desechos espaciales, según procediera, a fin de garantizar que estuvieran suficientemente preparados para mitigar esos incidentes y responder a ellos.

63. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante reforzar las capacidades de los países en desarrollo para detectar y dar respuesta a la caída de desechos espaciales.

64. Se expresó la opinión de que el número cada vez mayor de actividades espaciales hacía necesario contar con un sistema sólido de gobernanza internacional, y se instó a todas las delegaciones a que consideraran la posibilidad de avanzar hacia un compromiso jurídico mundial para evitar los desechos espaciales y lograr una gestión del tráfico espacial amplia y multilateral.

65. Se expresó la opinión de que el avance de la ciencia y la tecnología hacía necesario revisar, actualizar y modificar los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y, además, crear nuevos instrumentos vinculantes en los que se regularan las medidas de reducción de los desechos espaciales.

66. Se expresó la opinión de que el intercambio de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a los desechos espaciales y la adopción de medidas encaminadas a su reducción eran cada vez más pertinentes.

9. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

67. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema del programa relativo al intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, reflejadas en el informe de la Subcomisión ([A/AC.105/1285](#), párrs. 230 a 246).

68. La Comisión tomó nota también del compendio de mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales en relación con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había publicado en una página web dedicada a tal fin, e invitó a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones intergubernamentales internacionales que gozaban de la condición de observadoras permanentes ante ella a que siguieran presentando respuestas a la secretaría para incorporarlas al compendio.

69. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante que se elaboraran instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria que complementasen y apoyasen los tratados vigentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, fuesen receptivos a las novedades en relación con las actividades espaciales y contribuyesen a seguir mejorando la seguridad y la sostenibilidad de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre.

70. Se expresó la opinión de que, si bien era importante seguir elaborando instrumentos de las Naciones Unidas jurídicamente no vinculantes, era igualmente importante elaborar tratados y acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes en una serie de ámbitos de las actividades espaciales, a fin de seguir el ritmo de su rápido

desarrollo y mantener la seguridad y la sostenibilidad del espacio ultraterrestre, y de que esa inmensa responsabilidad incumbía a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

10. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial

71. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión en relación con el tema del programa titulado “Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial”, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1285, párrs. 247 a 267).

72. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se siguiera examinando el tema del programa.

73. Se informó a la Comisión de varias medidas que se habían adoptado o se preveía adoptar a nivel nacional, regional e internacional para mejorar la seguridad y la sostenibilidad de los vuelos espaciales.

74. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el creciente número de actividades espaciales, incluidos los lanzamientos de satélites, los lanzamientos suborbitales y los vuelos espaciales con personas a bordo, hacía cada vez más necesario disponer de un sólido sistema internacional de gestión del tráfico espacial.

75. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la gestión del tráfico espacial seguía figurando entre las cuestiones clave reconocidas por el Consejo de la Unión Europea, y que el enfoque de la Unión Europea a la gestión operacional del tráfico espacial preveía la posibilidad de cooperar con asociados internacionales, incluso de fuera de Europa.

76. Se expresó la opinión de que la comunidad internacional debía esforzarse para establecer un instrumento con fuerza jurídica obligatoria en materia de gestión del tráfico espacial que se negociase en el marco de las Naciones Unidas, para atender a la necesidad de una gobernanza que permitiera realizar viajes espaciales seguros y sostenibles y, al mismo tiempo, estableciera un marco de igualdad de condiciones.

77. Se expresó la opinión de que se reconocía y apreciaba el crecimiento continuo de la industria espacial comercial, así como la importancia de buscar y comprender los puntos de vista de dicha industria en el desarrollo y la mejora de los marcos reguladores conexos.

78. Se expresó la opinión de que el desarrollo de un sistema de gestión del tráfico espacial debería debatirse más a fondo en la Comisión y sus subcomisiones.

11. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

79. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión relativas al tema del programa titulado “Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños”, reflejadas en el informe de la Subcomisión (documento A/AC.105/1285, párrs. 268 a 281).

80. La Comisión observó que el tema seguía figurando en el programa de la Subcomisión y convino en que ello contribuía a abordar y dar a conocer cuestiones relacionadas con la utilización de satélites pequeños.

81. La Comisión observó que las actividades en las que se utilizaban satélites pequeños debían llevarse a cabo conforme a los marcos internacionales existentes, incluidos los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, la Constitución y Convenio de la UIT y su Reglamento de Radiocomunicaciones, así como algunos instrumentos no vinculantes tales como las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión y las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión (A/74/20, anexo II), que deberían aplicarse en la legislación nacional.

82. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, teniendo en cuenta el papel fundamental de los satélites, independientemente de su tamaño, en el desarrollo socioeconómico de los Estados Miembros, la Comisión y sus subcomisiones no deberían

crear un régimen jurídico especial ni ningún otro mecanismo que pudiera imponer limitaciones al diseño, la construcción, el lanzamiento y la utilización de satélites. Esas delegaciones expresaron la opinión de que todos los derechos y obligaciones internacionales de los Estados con respecto a los satélites, independientemente de su tamaño, eran igualmente pertinentes para la realización de actividades espaciales mediante satélites pequeños.

83. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a pesar de las ventajas de utilizar satélites pequeños, existía una creciente preocupación por el impacto que las actividades de satélites pequeños tenían en las observaciones astronómicas realizadas por los observatorios terrestres y en el acceso al espacio.

12. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 63^{er} período de sesiones

84. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema del programa relativo a las propuestas a la Comisión de nuevos temas para que la Subcomisión los examinara en su 63^{er} período de sesiones, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1285, párrs. 282 a 290).

85. Sobre la base de las deliberaciones de la Subcomisión en su 62^o período de sesiones, la Comisión acordó que la Subcomisión examinara los siguientes temas sustantivos en su 63^{er} período de sesiones:

Temas ordinarios

1. Aprobación del programa.
2. Elección de la Presidencia.
3. Declaración de la Presidencia.
4. Intercambio general de opiniones.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y medios para promover su aplicación, incluida la creación de capacidad.
7. Cuestiones relativas a:
 - a) la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
8. Función futura y método de trabajo de la Comisión.

Temas examinados en relación con los planes de trabajo

9. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

(Labor prevista para 2024 según el plan de trabajo plurianual del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/1260, párr. 206, y anexo II, apéndice))

Cuestiones concretas/temas de debate

10. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos

espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

11. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
12. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
13. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.

Temas nuevos

14. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 64º período de sesiones.

86. La Comisión convino que en el 63^{er} período de sesiones de la Subcomisión se volviera a convocar al Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, al Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre y al Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales.

87. La Comisión convino en unir los temas “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, “Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos” y “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio” en un tema titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y medios para promover su aplicación, incluida la creación de capacidad”, y observó que, en el 63^{er} período de sesiones de la Subcomisión, el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre examinaría, a ese respecto, si sería necesario modificar el título de ese nuevo tema.

88. La Comisión, recordando el acuerdo que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había alcanzado en su 58º período de sesiones, celebrado en 2019, de suspender provisionalmente el tema “Examen y posible revisión de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre”, a la espera de los resultados de la labor del Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y tomando nota del nuevo plan de trabajo quinquenal del Grupo de Trabajo ([A/AC.105/1279](#), anexo III, párr. 8), acordó seguir suspendiendo el examen del tema hasta que concluyera la labor con arreglo al nuevo plan de trabajo.

89. Se expresó la opinión de que se debería incluir en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos un tema relativo a la evaluación jurídica de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión.

90. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 63^{er} período de sesiones, debería examinar un tema dedicado a la evaluación jurídica de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión.